

CONSTANCIA: Correspondió por reparto del Centro de Servicios judiciales, solicitud de matrimonio civil el día 08 de junio de 2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

A Armenia, Quindío; 15 de julio de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: MATRIMONIO
RADICACIÓN: 630014003005-**2021-00241-00**

Los señores PEDRO BALCAZAR CAICEDO y JESSICA TATIANA BUSTAMANTE SANDOVAL, presentan solicitud para celebración de matrimonio civil; no obstante, encontramos las siguientes falencias que la hacen inadmisibles:

1. Se debe aportar nuevamente el registro civil de JESSICA TATIANA BUSTAMANTE SANDOVAL, como quiera que el aportado se encuentra borroso y por ende es ilegible.
2. Se debe indicar al despacho si los solicitantes cuentan con hijos en común.
3. Debe allegarse en caso de tener cualquiera de los solicitantes hijos menores de edad de otras uniones, el correspondiente inventario solemne de bienes o la manifestación de no tenerlos.
4. Debe allegarse en caso de tener cualquiera de los solicitantes hijos menores de edad en común o de otras uniones, el respectivo Registro Civil de Nacimiento de estos o la manifestación de no tenerlos.
5. Debe indicarse la dirección de correo electrónico de los solicitantes.
6. Debe indicarse en el escrito, la dirección física y correo electrónico de los testigos.
7. Conforme con lo anterior, se le hace saber a los solicitantes que la celebración del matrimonio queda supeditada al cumplimiento del requerimiento que aquí se le realiza.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE

1. **INADMITIR** la presente solicitud de matrimonio civil por los motivos ya expuestos.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo.

3. El escrito de subsanación y sus anexos, **REMITASE** oportunamente al despacho únicamente a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. Una vez vencido el término para efectuar las correcciones, el Centro de Servicios Judiciales debe certificar si se presentó o no escrito de subsanación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 16 de julio de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

636884c441ddea37e1959ccbf017f07e7f557044e14e21cc85b91182c240da44

Documento generado en 15/07/2021 12:07:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>